El infrascrito Canciller de la Diócesis de Girardot hace constar que en el Libro III de Decretos Episcopales, página 336, se encuentra el siguiente Decreto que a la letra dice:

*DECRETO No. 094 de 1993*

***FUNDACIÓN "HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO" DE GIRARDOT***

*Jorge Ardila Serrano, Obispo de Girardot*

***Considerando:***

4. *Que de acuerdo con la misión de la Iglesia, precisada en las orientaciones de las Conferencias Episcopales de Medellín, Puebla y Santo Domingo, el Obispo diocesano debe "asumir con decisión renovada la opción evangélica y preferencial por los pobres, siguiendo el ejemplo de Cristo que vino "a anunciar a los pobres la Buena Nueva" (Lc 4.18)" (S.D.180).*
5. *Que al tenor de la Constitución Política de Colombia, en su artículo 46, el Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".*
6. *Que en la ciudad de Girardot, bajo la dependencia de la Parroquia de la Catedral, existe el Hogar del Anciano Desamparado, como resultado de la acción pastoral y caritativa de sacerdotes y laicos y que en sus diez años de vida ha cumplido con el empeño de acoger, proteger y atender en sus necesidades básicas a los ancianos desamparados.*
7. *Que al tenor de los Cánones 114,2; 115,3; 116, 117 y 118, el Obispo diocesano está facultado para constituir personas jurídicas cuyos fines corresponden a obras de piedad, apostolado y caridad, con el carácter de fundaciones de derecho privado y asignarles, por tanto, bienes patrimoniales y fines, dotándolas de Estatutos y determinando en ellos las personas que han de administrar los bienes y salvaguardar los fines, así como señalando quién lleva la representación legal de la Institución.*
8. *Que en el Concordato vigente entre la Santa Sede y la República de Colombia, incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 20 de 1974, dispone en el inciso 2 del artículo 40. que gozarán de reconocimiento de verdadera y propia personería jurídica del Estado "Las entidades eclesiásticas que hayan recibido personería jurídica por un acto de la legítima autoridad, de conformidad con las leyes canónicas, y que para tal reconocimiento civil basta que acrediten con certificación su existencia canónica".*

***DECRETA:***



Powered by CamScanner

*ARTÍCULO 10. Constituir en fundación canónica de derecho privado la obra denominada "HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO" de Girardot organizada en la ciudad desde hace diez años y adscribirla a la Parroquia de la Catedral, bajo cuya dependencia ha funcionado hasta el presente.*

*ARTÍCULO 20. Dotar la Fundación "Hogar del Anciano Desamparado" de los Estatutos anexos al presente decreto.*

*ARTÍCULO 30. Asignar como bienes y fines de la Fundación "Hogar del Anciano Desamparado" los señalados en los Estatutos a que se hace referencia en el artículo anterior.*

*ARTÍCULO 40. Conceder personería jurídica a la Fundación "Hogar del Anciano Desamparado" y comunicar este hecho a la autoridad civil correspondiente para el respectivo reconocimiento civil de dicha personería.*

*ARTÍCULO 50. Declarar que, al tenor de los Estatutos aprobados, el Párroco de la Catedral en su carácter de Presidente de la Junta Directiva por derecho propio, lleva la representación legal de la Fundación "Hogar del Anciano Desamparado".*

*Comuníquese y cúmplase*

*Dado en Girardot a veintiséis (26) de Febrero de mil novecientos noventa y tres (1993).*

*(fdo.) JORGE ARDILA SERRANO*

*Obispo de Girardot*

*RAÚL ROCHA SÁNCHEZ*

*Canciller"*

Es fiel copia tomada de su original expedida en Girardot a veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**PBRO. JAIME LANDINEZ RODRIGUEZ**
Canciller de Girardot

DIOCESIS de GIRARDOT
Gobierno Eclesiástico
CANCILLERIA



Powered by CamScanner

# DIOCESIS DE GIRARDOT

GOBIERNO ECLESIASTICO

## E S T A T U T O S

## HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT

### CAPITULO I

**Definión**

**ARTICULO 1º** El Hogar del Anciano Desamparado de Girardot es una fundación de carácter privado sin ánimo de lucro, creada por el Obispo diocesano al tenor de los cánones 115, p.3,11,117 y 118 del Código de Derecho Canónico, y del artículo 4º, inciso 2 del Concordato vigente entre la Santa Sede y la República de Colombia, y adscrita en el acto de la fundación a la Parroquia del Inmaculado Corazón de María - Catedral.

### CAPITULO II

**Objetivos**

**ARTICULO 2º** El Hogar del Anciano Desamparado de Girardot tiene como objetivo dar protección a los ancianos mayores de sesenta años carentes de recursos económicos, para atender a sus necesidades mediante el desarrollo de actividades que les garanticen un óptimo nivel de bienestar personal.

**ARTICULO 3º** Los servicios de atención médica integral en los aspectos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación serán prestados por el Hospital Regional San Rafael y por la Secretaría de Salud del Municipio.

### CAPITULO III

**Domicilio, Origen y Patrimonio**

**ARTICULO 5º** El Hogar del Anciano Desamparado tuvo su origen en la solicitud pastoral de sacerdotes y laicos que, ante la presencia de numerosos ancianos que deambulaban por las calles totalmente desamparados, propusieron al Obispo diocesano la fundación de un hogar donde tales ancianos pudieran ser acogidos, protegidos y atendidos en sus necesidades básicas.

**ARTICULO 6º** El patrimonio del Hogar del Anciano Desamparado está constituído por:

- Un lote de terreno y el inmueble construido en él donde funciona la Institución (Escritura Nº 301, de 3 de Marzo de 1982), con su correspondiente dotación.
- Una casa ubicada en la Carrera 14 Nº 21-34/35 del perímetro urbano de la ciudad de Girardot (Escritura Nº 3683 de Diciembre 30 de 1987).
- Las donaciones y aportes tanto de instituciones de Iglesia como del Estado o de particulares, así como los producidos por venta de servicios y otras rentas legítimamente adquiridas.

### CAPITULO IV

**Estructura Administrativa**

**ARTICULO 7º** El Hogar del Anciano Desamparado contará con la siguiente estructura administrativa:

Powered by CamScanner

a. Junta Directiva
b. Un Director Ejecutivo
c. Secciones de Administración y de Internado y Bienestar.

ARTICULO 8º La Junta Directiva estará integrada así:

a. El Obispo diocesano o su representante
b. El Párroco de la Catedral o su representante
c. Dos representantes de los grupos de oración de la ciudad nombrados por el Obispo diocesano
d. El Director del Hospital Regional de Girardot o su representante
e. Un representante del Ministerio de Salud
f. Un representante del Consejo Parroquial de Asuntos Económicos de la Parroquia de la Catedral, nombrado por dicho Consejo.

ARTICULO 9º Los miembros de la Junta Directiva no tendrán un período fijo y la vacancia del cargo se producirá, además de los casos de muerte o renuncia, por la no asistencia a las sesiones por más de tres veces consecutivas, sin causa justificada. La vacancia será llenada por aquel a quien corresponda hacer el nombramiento.

ARTICULO 10º La Junta Directiva será presidida por el Párroco de la Catedral, el cual nombrará de entre sus miembros al Vicepresidente, Tesorero y Secretario de la misma.

PARAGRAFO 1º La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente de la misma.

ARTICULO 11º Son funciones de la Junta Directiva:

a. Colaborar con el Director del Hogar del Anciano Desamparado y con la sección de Administración del mismo en la aplicación de las orientaciones dadas por el Obispo diocesano y las políticas generales del Ministerio de Salud, para la mayor eficacia y eficiencia de las funciones desarrolladas por la Institución en cuanto a la atención integral del anciano.

b. Colaborar con el Director Ejecutivo en la elaboración, actualización y modificación del reglamento del Hogar del Anciano Desamparado, el cual para su validez requiere la aprobación del Obispo diocesano y de la Unidad Regional de Salud.

c. Estudiar y aprobar los programas de atención integral al anciano con base en las orientaciones del Obispo diocesano y en las políticas del Sistema Nacional de Salud y de acuerdo con los objetivos del Plan Seccional de Salud.

d. Estudiar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos para funcionamiento e inversión y el plan de cargos y asignaciones, sometiéndolo al visto bueno del Obispo diocesano.

e. Estudiar y aprobar el sistema de tarifas presentado por el Director Ejecutivo, así como las revisiones periódicas para su actualización.

f. Hacer los nombramientos, remociones y demás actos administrativos relacionados con los cargos de Director Ejecutivo y jefe de la sección de Administración.

g. Coordinar con el jefe de la sección de Administración del Hogar del Anciano Desamparado las actividades tendientes al sostenimiento y mantenimiento de todo lo relacionado con el bienestar del anciano.

h. Elaborar y aprobar su propio reglamento en donde se determinen sus funciones internas, días de reuniones obligatorias, definición de responsabilidades de cada uno de los miembros de la Junta Directiva y demás especificaciones no incluídas en los presentes Estatutos.

Scanned Powered by CamScanner

**ARTICULO 12º** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a. Llevar la representación legal de la Institución.

b. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias

c. Firmar las actas, resoluciones y comisiones de común acuerdo con los demás miembros de la Junta Directiva.

d. Firmar las cuentas por concepto de contratos y demás negocios que haga la Junta Directiva con el visto bueno del Revisor Fiscal.

**ARTICULO 13º** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

a. Asumir la Presidencia en ausencia del Presidente de la Junta y cuando éste tome parte en las discusiones.

**ARTICULO 14º** El Hogar del Anciano Desamparado tendrá un Director Ejecutivo nombrado por el Obispo diocesano, cuyas funciones son las siguientes:

a. Elaborar los programas de atención integral al anciano, de acuerdo con las orientaciones del Obispo Diocesano y del Plan Seccional de Salud y someterlos al visto bueno de la Unidad Regional de Salud, previa aprobación de la Junta Directiva.

Nombrar el personal que requiere la Institución para el desarrollo de sus funciones, excepción hecha del jefe de la sección de Administración.

c. Elaborar el presupuesto de rentas y gastos para funcionamiento e inversión, así como el plan de cargos y asignaciones, en colaboración con los jefes de las respectivas secciones y presentarlo a la Junta Directiva para estudio y posterior aprobación de la Unidad Regional de Salud.

d. Elaborar el reglamento de la Institución en colaboración con los jefes de todas las reparticiones, de acuerdo a las disposiciones del Obispo diocesano y con las normas de Ministerio de Salud y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.

e. Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas sobre atención integral al anciano.

f. Establecer y mantener actualizado el sistema de tarifas para el cobro de los servicios a los ancianos, cuyos recursos económicos les permita pagar, los cuales deben someterse al estudio y aprobación de la Junta Directiva.

g. Coordinar con los hospitales de la Unidad Regional las actividades tendientes a facilitar y proporcionar atención médica y odontológica para los ancianos que la requieran.

h. Crear comités asesores, tanto científicos como administrativos, que sean necesarios para el buen funcionamiento del Hogar del Anciano Desamparado.

i. Rendir un informe trimestral a la Junta Directiva, con copia al Obispo diocesano y al jefe de la Unidad Regional, sobre el desarrollo de los programas de aspectos financieros y administrativos del Hogar del Anciano Desamparado

j. Responder por la correcta ejecución, supervisión y evaluación de los programas desarrollados por el Hogar del Anciano Desamparado.

k. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

**ARTICULO 15º** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

a. Llevar un folder de actas al igual que un libro donde queden consignadas todas las actas en orden cronológico.

b. Hacer las citaciones que el señor Presidente le ordene para cada una de

Powered by CamScanner

los miembros de la Junta Directiva.

c. Contestar la correspondencia llegada e informar a los socios sobre aquello que ordene la Junta Directiva.

d. Prestar sus servicios como tal en todas las sesiones de la Junta Directiva.

e. Firmar las actas y llevar el archivo respectivo

f. Efectuar los demás trabajos que le asigne el Presidente de la Junta Directiva

ARTICULO 16º Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva:

a. Manejar los fondos de la Institución y llevar los libros de contabilidad al día.

b. Rendir a la Junta Directiva los informes sobre los dineros recaudados, gastos efectuados y estado de caja (esto cuando haya sesiones de Asamblea o Junta Directiva).

c. Pagar todas las cuentas debidamente autorizadas por el Presidente con el visto bueno del Fiscal.

d. Responder con pólica de manejo por los fondos confiados.

.geles Buenos
Círculo de Cirujan

ARTICULO 17º El Hogar del Anciano Desamparado contará con un Revisor Fiscal nombrado por el Obispo diocesano, cuyas funciones son:

a. Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y revisar las cuentas legalmente autorizadas por la Junta Directiva.

b. Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

c. Rendir informe a la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.

ARTICULO 18º El Hogar del Anciano Desamparado contará con un Jefe de Administración, cuyas funciones son:

a. Atender los asuntos relacionados con los servicios administrativos del Hogar del Anciano Desamparado, en lo referente a personal, suministros y finanzas.

b. Garantizar el cumplimiento del reglamento del Hogar del Anciano Desamparado.

c. Coordinar el funcionamiento y buen desempeño de las actividades desarrolladas por el personal de la Institución.

d. Mantener actualizados los inventarios de todas las dependencias de la Institución.

e. Participar en la elaboración del presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia.

f. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos relacionados con la ejecución del presupuesto, registros contables y demás asuntos financieros.

g. Rendir oportunamente las cuentas a la Junta Directiva, previo concepto del Revisor Fiscal.

h. Establecer las medidas tendientes a mejorar los servicios y el rendimiento de los recursos de la Institución.

i. Informar oportunamente al Director sobre irregularidades administrativas que incidan en la eficiente prestación de servicios, desempeño del personal o funcionamiento general del Hogar del Anciano Desamparado.

Powered by CamScanner

j. Organizar y coordinar las actividades de mantenimiento y aseo general de las instalaciones físicas del Hogar del Anciano Desamparado

k. Organizar y coordinar las actividades de mantenimiento y lavado de vestuario de los ancianos albergados en el Hogar del Anciano Desamparado.

l. Organizar el envío y recepción de correspondencia y mantener actualizado el archivo general, a fin de garantizar la disponibilidad de la información que sea requerida.

m. Organizar y coordinar las actividades de comunicaciones, vigilancia y transporte..

n. Llevar los registros estadísticos y cumplir con las obligaciones pertinentes al Subsistema Nacional de Información.

ARTICULO 19º El Hogar del Anciano Desamparado contará con una Sección de Internado y Bienestar, organizada por el Jefe de Administración, cuyas funciones son:

a. Registrar los ancianos que ingresan y ubicarlos debidamente en las instalaciones de la Institución.

b. Prestar los servicios de primeros auxilios a los ancianos que lo requieran a través de la Unidad de Enfermería.

c. Prestar servicios de terapia ocupacional y recreativa a los ancianos que ingresen a la Institución.

d. Suministrar la alimentación a los ancianos en cantidad y calidad suficiente- de acuerdo a las normas dietéticas establecidas.

e. Investigar las condiciones socio-económicas de los ancianos que solicitan ingreso a la Institución y establecer la clasificación correspondiente.

## CAPITULO V

## Aprobación, Vigilancia y Modificaciones de los Estatutos

ARTICULO 20º Los Estatutos del Hogar del Anciano Desamparado recibirán su aprobación del Obispo Diocesano, obtenidad la cual pasarán al Servicio Seccional del Ministerio de Salud para su reconocimiento.

ARTICULO 21º Las anteriores disposiciones estatutarias solo podrán modificarse o anularse por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva, con la aprobación del Obispo diocesano y con el visto bueno de la Jefatura de Unidad Regional de Salud correspondiente, y la del Servicio Seccional de Salud respectivo del Ministerio de Salud.

## CAPITULO VI

## Disposiciones varias

ARTICULO 22º Los servicios que se presten a los ancianos indigentes serán completamente gratuitos y su ingreso al Hogar del Anciano Desamparado no requerirá de ninguna clase de recomendaciones.

ARTICULO 23º El Hogar del Anciano Desamparado podrá albergar ancianos que cuenten con escasos recursos económicos, caso en el cual podrán aportar cuotas para colaborar parcialmente en su sostenimiento.

Powered by CamScanner

**ARTICULO 24º** El Hogar del Anciano Desamparado podrá albergar ancianos con carácter de pensionados, que paguen los costos de alojamiento, alimentación y demás servicios, sin que ello implique detrimento de la atención a los carentes de recursos. El porcentaje de equipos para ancianos pensionados no debe sobrepasar el 20% del total de la capacidad del Hogar del Anciano Desamparado.

**PARAGRAFO:** Para los efectos anteriores la Dirección, previo estúdio de la sección de Internado y Bienestar, establecerá tarifas diferenciales para las personas que puedan sufragar los gastos de alojamiento, alimentación y demás servicios, así como para las personas que pueden aportar cuotas de recuperación, previo estudio socio-económico de los ancianos.

**ARTICULO 25º** En caso de liquidación o disolución de la Institución, los bienes de, la Institución pasarán a otra entidad que tenga los mismos objetivos de defensa y atención a los ancianos, a juicio del Obispo diocesano.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por el Obispo diocesano el día treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y tres.

(fdo.) JORGE ARDILA SERRANO
Obispo de Girardot

(fdo.) RAUL ROCHA SANCHEZ
Canciller

Es fiel copia tomada de su original expedida en Girardot a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

DIOCESIS DE GIRARDOT
Gobierno Eclesiástico
CANCILLERIA

RAUL ROCHA SANCHEZ
Canciller

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRARDOT
C E R T I F I C A:
Que las firmas puestas en el documento que antecede son iguales
a las registradas en esta Notaría por

Girardot

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo Notarial de Girardot

- 5 ABR. 1993

María Consuelo Rugeles Higuera
Notaria de Girardot

Powered by CamScanner

# DIÓCESIS DE GIRARDOT
## GOBIERNO ECLESIÁSTICO
NIT: 890.680.042-5

El Infrascrito Canciller de la Diócesis de Girardot

**CERTIFICA**

1. Que en la ciudad de Girardot existe la Fundación "Hogar del Anciano Desamparado" NIT 800.192.405-4, Institución Canónica sin ánimo de lucro, creada por Decreto Episcopal No. 094 de 26 de febrero de 1993 y con reconocimiento civil otorgado por Resolución No. 003797 de 1993, emanada del Ministerio de Salud.

2. Que la Fundación "Hogar del Anciano Desamparado" goza de personería jurídica a tenor del inciso 2 del artículo 4o. del Concordato vigente entre la Santa Sede y la República de Colombia (Ley 20 de 1974).

3. A tenor del artículo 5o. del mencionado decreto y del artículo 12 de los Estatutos el Reverendo Padre CLAUDIO ANTONIO MORALES CARO, identificado con la C.C. 7´166.943 de Tunja- Boyacá, de Tunja, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Fundación "Hogar del Anciano Desamparado" de Girardot; delegación hecha por el Obispo diocesano y por el cual tiene autorización para realizar contratos con el Ministerio y Secretaría de salud y demás entidades interesadas en ayudar a este hogar, hasta por un valor de cien salarios mínimos.

Se expide en Girardot, a veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**JAIME LANDINEZ RODRIGUEZ, Pbro.**
**Canciller**

DIOCESIS de GIRARDOT
Gobierno Eclesiástico
CANCILLERIA



Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.166.943**

**MORALES CARO**

APELLIDOS

**CLAUDIO ANTONIO**

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1973**

**VENTAQUEMADA**
**(BOYACA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1,73** | **O+** | **M** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**31-OCT-1991 TUNJA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0733700-00200633-M-0007166943-20100119 0020106559A 1 30103186

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

No. S-

MINISTERIO DE SALUD

# RESOLUCION NUMERO 003797 DE 19

( 1 JUN. 1993 )

Por la cual se otorga reconocimiento civil a la Institución sin ánimo de lucro "HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT".

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 1088 de 1991, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Señor Obispo de la Diócesis de Girardot, Monseñor JORGE ARDILA SERRANO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.2'167.931 de San Gil - Santander, ha solicitado a este Ministerio el reconocimiento civil de la entidad denominada HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT, con domicilio en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante Decreto Episcopal No. 094 del 26 de febrero de 1993, se constituye el HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT, como una Fundación Canónica de carácter privado sin ánimo de lucro.

Que la Coordinadora del Grupo de Instituciones del Servicio Seccional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca, mediante Oficio I-022 del 23 de marzo de 1993, considera que dicha entidad ha acreditado ante el Servicio Seccional de Salud de Cundinamarca los requisitos exigidos en el Decreto 739 de 1991 y en consecuencia dicha entidad cumple con los requisitos tecnicos necesarios dentro de los procesos establecidos para adelantar los trámites y obtener el reconocimiento civil y sea Inscrito en el Registro Especial Nacional de Instituciones sin ánimo de lucro.

Que para tal fin aportan los documentos requeridos por los Decretos Nos. 739 y 1088 de 1991 y por la Resolución 13565 de 1991 expedida por este Ministerio.

Que analizados los Estatutos se encontró que se ajustan a la Ley, a las buenas costumbres y no contravienen el órden público, siendo procedente otorgarle el reconocimiento civil a dicha Institución.

Que en mérito a lo expuesto este Despacho

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar reconocimiento Civil a la Institución Canónica sin ánimo de lucro denominada HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT, con domicilio en el Municipio de Girardot-Departamento de Cundinamarca y aprobar sus Estatutos.



Powered by CamScanner

Continuación de la Resolución por la cual se otorga reconocimiento civil a la Institución sin ánimo de lucro "HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT.

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO SEGUNDO.- Inscribir como Representante Legal de dicha Institución a Monseñor ULISES GONZALEZ SANCHEZ., quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14'196.399 de Ibagué - Tolima en su carácter de Presidente de la Junta Directiva del HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT, hasta tanto se ordene nueva Inscripción.

ARTICULO TERCERO .- Inscribir para efectos de vigilancia y control en el Registro Especial Nacional d la Institución sin ánimo de lucro, denominada " HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT"; con domicilio en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO .- Notificar personalmente al Representante Legal del HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT, o a su Apoderado, el contenido de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, haciéndosele saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con lo consagrado en el Código Contencioso Administrativo.

P A R A G R A F O.- Si no pudiese hacerse la notificación personal, se fijará un Edicto en un lugar público de este Despacho por el término de diez (10) días con inserción de la parte resolutiva de esta Providencia.

ARTICULO QUINTO .- Comunicar la presente Resolución al Servicio Seccional de Salud- Secretaría de Salud de Cundinamarca para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO .- Publicar en el Diario Oficial la presente Resolución, requisito que se entenderá surtido con la presentación del recibo de pago correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los - 1 JUN. 1993

REPUBLICA DE COLOMBIA DESPACHO MINISTRO

JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA
Ministro de Salud

EDGAR GONZALEZ SALAS
Secretario General

CZS/egm

Powered by CamScanner

RESOLUCION NUMERO 3797 DE JUNIO 1 DE 1993. A MONSEÑOR EULISES GONZALEZ SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. No.14.196.399 DE IBAGUE (TOLIMA), EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN SE LE INDICO SOBRE EL DERECHO QUE TIENE DE INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A ESTA NOTIFICACION SUSTENTANDOLA POR ESCRITO.

SE LE ENTREGO TOTAL Y GRATUITA COPIA DE LA RESOLUCION NUMERO 3797 DE JU-

NOTIFICADO

C.C. No.

ARTICULO CUARTO .- NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los - 1 JUN. 1993

JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA
Ministro de Salud

Secretario General
LIGIA GONZALEZ SAAS

CZS/ekm

09/
X 2309-10

Revisó:
Aprobó:

Ministerio del Interior
Nacionalidad General

Decreto Número 1396 de 19
( 26 MAYO 1997 )

"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que "el reconocimiento de los principios de derecho internacional aceptados por Colombia", constituye uno de los fundamentos de las relaciones exteriores del Estado, según lo establecido en el artículo 9o. de la Constitución Política de 1991;

Que el Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede suscrito el 12 de julio de 1973, aprobado mediante la Ley 20 de 1974 y vigente desde julio de 1975, establece en el inciso primero del artículo IV que "El Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legítima autoridad";

Que el inciso segundo del mismo artículo dispone que "Gozarán de igual reconocimiento las entidades clesiásticas que hayan recibido personería jurídica por un acto de la legítima autoridad, de conformidad con las leyes canónicas";

Que el inciso tercero del mismo Artículo IV establece que "Para que sea efectivo el reconocimiento civil de estas últimas hasta que acrediten con certificación su existencia canónica";

Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-027 de 1993 declaró exequible el Artículo IV del artículo 1o. de la Ley 20 de 1974, tanto formal como materialmente, al prescribir que "La concepción de este artículo IV encuadra dentro de la libertad religiosa de la Carta de 1991. La norma es lógica, no sólo en cuanto hace a la Iglesia Católica sino a las demás religiones, al predicar la autonomía de la autoridad eclesiástica y respetar la autoridad civil, en tratándose de sus estatutos y organización interna, y consecuente

Powered by CamScanner

Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-088 de 1994, al analizar el Capítulo Tercero de la Ley 133 de 1994 relativo a la personería jurídica de las iglesias y confesiones religiosas, indicó que "La personería jurídica de que se trata, se reconocerá, en la generalidad de los casos, cuando se acrediten debidamente los requisitos exigidos, y no se vulneren los preceptos de la ley, salvo el caso de la Iglesia Católica, cuyo régimen aún se rige de conformidad con lo dispuesto en el Concordato, dadas las condiciones especiales en las que se desarrolló y desarrolla en Colombia la relación entre las dos potestades";

Que en virtud de lo dispuesto por la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, aprobada por la Ley 32 de 1985, y puesta en vigencia mediante Decreto 1564 del mismo año, es conveniente aclarar los alcances de la Ley 133 de 1994 y del Decreto 2150 de 1995 relativos a la personería jurídica reconocida a las entidades de la Iglesia Católica, hasta tanto se reglamente o interprete el Artículo IV del Concordato por común acuerdo de las Altas Partes Contratantes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de dicho Tratado Internacional;

Que la Ley 133 de 1994 creó el Registro Público de Entidades Religiosas y dispuso en su artículo 11 que, para la inscripción de las entidades de que trata el inciso primero del artículo IV del Concordato "se notificará al Ministerio de Gobierno el respectivo decreto de erección o aprobación canónica";

ESTA Que el artículo 45 del Decreto ley 2150 de 1995 exceptuó del deber de inscripción ante la Cámara de Comercio a "las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros", así como de la prueba de existencia y representación de las mismas con certificación expedida por la Cámara de Comercio competente;

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- El artículo 7o. del Decreto 782 de 1995 quedará así:

Artículo 7.- El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974.

PARÁGRAFO.- La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la Ley 133 de 1994 estará sujeta a lo que, en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas

Powered by CamScanner

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995", pág. 3

En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las entidades eclesiásticas a que se refiere el artículo IV del Concordato se entienden comprendidas entre las entidades exceptuadas por el artículo 45 del Decreto ley 2150 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones reglamentarias que le sean contrarias, en particular los artículos 9, 10, y el parágrafo del artículo 12 del Decreto 782 de 1995.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 26 MAYO 1997

**MINISTRO DEL INTERIOR**

**HORACIO SERPA URIBE**

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 212290563

WEB
14:15:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIO ANTONIO MORALES CARO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7166943:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 212290989

WEB
14:20:09


Bogotá DC, 29 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT identificado(a) con NIT número 8001924054:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 02:12:39 PM horas del 29/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7166943**

Apellidos y Nombres: **MORALES CARO CLAUDIO ANTONIO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

**Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de diciembre de 2022, a las 14:23:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 7166943 |
| Código de Verificación | 71669432212291423OO |

**Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.**

**De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.**

**YEZID LOZANO PUENTES**
**Contralor Delegado**

**Generó: WEB**



Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de diciembre de 2022, a las 14:23:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Nit |
| No. Identificación | 8001924054 |
| Código de Verificación | 800192405422122914232 6 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Powered by CamScanner

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

**Que a la fecha, 29/12/2022 02:25:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 7166943 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

**De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 49623072 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.**

Nueva Busqueda | Imprimir



Powered by CamScanner

# DIOCESIS DE GIRARDOT

GOBIERNO ECLESIASTICO

**NIT. 890.680.042-5**

## EL SUSCRITO CONTADOR DE LA DIOCESIS DE GIRARDOT

## C E R T I F I C A

Que **EL HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT,** identificada con el **Nit. 800.192.405-4,** a cumplido con la obligación de los pagos de la seguridad social ( E.P.S,A.F.P Y A.R.L ), Aportes parafiscales.( Caja de compensación, Sena y I.C.B.F ) correspondiente a los últimos seis meses de la fecha.

Se expide en Girardot, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidos (2022).

Oscar Javier Díaz G.
Contador Público
T.P. 82405-T

**OSCAR JAVIER DIAZ GAMBOA**
**C.C. 11.221.214 de Girardot**
**T.P. 82.405**



Powered by CamScanner

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

**HACE CONSTAR:**

Que el (los) cliente(s)

HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT Identificado con NI 8001924054

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina GIRARDOT, con las siguientes características:

**Cuenta de Ahorros**

| | |
|---|---|
| **Número:** | 24040754604 |
| **Fecha de apertura:** | 12 de Noviembre de 2013 |
| **Condiciones de uso:** | Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector |
| **Estado:** | Cuenta activa |

Esta constancia se expide con destino a QUIEN LE INTERESE, realizada en la Oficina 0100 GIRARDOT de la ciudad de GIRARDOT, el día Jueves, 29 de Diciembre de 2022.

Cordialmente,

**Vicepresidencia de Banca Masiva**

Banco Caja Social
OF. GIRARDOT
SGI
29 DIC 2022
Vo.Bo
TRAMITADO

VIGILADO Superintendencia Financiera | Banco Caja Social

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14885656661

(415)7707212489984(8020) 000001488565666 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 1 9 2 4 0 5 | 6. DV 4

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Girardot

14. Buzón electrónico 8

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición — 28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Cundinamarca 2 5

40. Ciudad/Municipio: Girardot 3 0 7

41. Dirección principal: CL 21 A 2 44

42. Correo electrónico: hogarsanantonio1983@yahoo.es

43. Código postal

44. Teléfono 1: 8 3 5 2 7 0 4

45. Teléfono 2: 3 0 0 5 8 7 4 5 2 6

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 7 3 0 | 1 9 9 3 0 2 2 6 | | | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 6 | 7 | 1 6 | 4 2 | 5 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Obligados aduaneros

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2022 - 12 - 29 / 17 : 55: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: MORALES CARO CLAUDIO ANTONIO
985. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado

Fecha generación documento PDF: 29-12-2022 05:55:29PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885656661

(415)7707212489984(8020) 000001488565666 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 1 9 2 4 0 5 | 4 | Impuestos y Aduanas de Girardot | 8 |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | 16 | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 03 | |
| 72. Número | 094 | |
| 73. Fecha | 19930226 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 09 | |
| 76. Fecha de registro | 19930226 | |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 11 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 001 | |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | | |
| 81. Hasta | | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 0 % |
| 83. Nacional público | 0.0 % |
| 84. Nacional privado | 0.0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0.0 % |
| 87. Extranjero privado | 0.0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 80 | 20170131 | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 29-12-2022 05:55:29PM

COPIA CERTIFICADOS
DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885656661

(415)7707212489984(8020) 000001488565666 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 1 9 2 4 0 5 | 4 | Impuestos y Aduanas de Girardot | 8 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 2 1 2 1 4 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 7 1 6 6 9 4 3 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MORALES | CARO | CLAUDIO | ANTONIO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CONTROLADA
DOCUMENTO SIN COSTO



Powered by CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| La equidad es de todos | **FORMATO PARA NOTIFICACIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE TERCEROS** | **Código: F-GF-2** |
| | **PROCESO GESTIÓN FINANCIERA** | **Versión: 3** |

| | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| FECHA DE DILIGENCIAMIENTO | 29 | 11 | 2022 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| PERSONERÍA: | JURÍDICA | TIPO ENTIDAD: | PRIVADA |
| RAZON SOCIAL: | HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADO DE GIRARDOT | NIT: | 800192405-4 |
| CORREO (s) ELECTRONICO (s) PARA CERTIFICACION DE PAGOS: | hogarsanantonio1933@yahoo.es | TELEFONO CONTACTO: | 3005874526 |
| CORREO (s) ELECTRONICO (s) PARA ENVÍO DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS: | hogarsanantonio1933@yahoo.es | | |
| OBLIGADO A FACTURAR ELECTRONICAMENTE: | NO | | |

**Cualquier novedad que se presente con respecto a la información descrita, será actualizada a través del diligenciamiento de este formato nuevamente.**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Claudio Antonio Morales Caro

No. IDENTIFICACIÓN: 7.166943

FIRMA:

NOTA: Se solicita diligenciar este formulario directamente en el archivo excel

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner




UNIMINUTO
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
INGENIERÍA CIVIL




Feliz Cumpleaños


EN EL PELO Y ORO EN
Feliz Cumpleaños




LAVADO DE MANOS
COVID-19




GIMNASIO


Una persona no envejece cuando se le arruga la piel, sino cuando se arrugan sus sueños y esperanzas.
Feliz día de los Abuelitos
move

